RESOLUCIÓN No.099
(29 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIVATÁ BOYACÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia contractual, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal C), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, cuando se trate de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de Convenios o contratos interadministrativos, se prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, respecto de los contratos interadministrativos, señala que, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…) Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Que el objeto a contratar es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC – EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – PAS Y COAI EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ.**

Que el valor o presupuesto oficial del contrato es: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 30/100 M/CTE ($118.482.274,30).**

Que las condiciones u obligaciones que se exigirán al contratista se encuentran en los estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo.

Que el plazo estimado es de **CINCO (05) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATÁ, forma parte de la Red Pública de Salud; cuenta con la idoneidad y capacidad para la suscripción y ejecución del convenio requerido; y por la naturaleza jurídica se enmarca en la causal de contratación directa aludida y la cual se fundamenta con el presente acto administrativo.

Que, conforme a lo consignado y analizado en los estudios y documentos previos de esta contratación directa, se justifica plenamente la modalidad contractual, cuyo expediente se podrán consultar en la Secretaría de Gobierno y Gestión Contractual del Municipio de Chivatá Boyacá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el Convenio interadministrativo, por la modalidad de Contratación directa, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC – EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – PAS Y COAI EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ**, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATÁ**, por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 30/100 M/CTE ($118.482.274,30)**; y un plazo de **CINCO (05) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación Pública SECOP.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Chivatá Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ
Alcalde Municipal